

Solicitud de Aprehesión

Rad. 47001405300120230014300

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT ° 900.977.629

Demandado: ALFREDO JESÚS VARELA MONROY C.C. N° 84.452.039

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120230014300

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que CLAUDIA RUEDA SANTOYO, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita terminación del proceso:

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: ALFREDO JESUS VARELA MONROY C.C: 84452039
RADICACION: 47001405300120230014300

REF: SOLICITUD DE CANCELACION DE LA MEDIDA DE APREHENSION DE VEHICULO DE PLACAS GKU527 POR INMOVILIZACION

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para manifestar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el **19/05/2023**, fue inmovilizado el vehículo de placas **GKU527** según consta en los documentos que se aportaron por parte de autoridad competente en su Despacho, Solicito comedidamente se sirva **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSION**, Así mismo solicito amablemente al despacho, **Se oficie a la SIJIN para que cancele la alerta de aprehensión** y entrega de vehículo **GKU527 CONFORME AL OFICIO DE APREHENSION Y RELACION A LA DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS DEL VEHICULO, QUE SE VISLUMBRA EN EL ACAPITE DE PRETENSIONES DE LA SOLICITUD.** Toda vez, que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria.

2. Solicito comedidamente se oficie al parqueadero, para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

3. Solicito se sirva ordenar el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo.

4. Se solicita de la manera mas amable, se remita via email al correo de la **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** el correo electronico mebog.sijin-radic@policia.gov.co, oficio que ordena la cancelacion de la medida y a su vez se me copie dentro de dicha comunicacion al correo carolina.abello911@aecsa.co, **CON EL OFICIO DIRIGIDO AL PARQUEADERO TALLERES UNIDOS** para que dicho email haga las veces de radicado del oficio, en razon a que el vehiculo ya reposa bajo custodia de mi poderdante.

Respetuosamente,

Ordene.

Santa Marta, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación, presentada por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. N° 900.977.629 en contra de ALFREDO JESÚS VARELA MONROY C.C. N°

Solicitud de Aprehensión

Rad. 47001405300120230014300

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT ° 900.977.629

Demandado: ALFREDO JESÚS VARELA MONROY C.C. N° 84.452.039

84.452.039 y al interior del mismo se presentó memorial signado por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO en el que solicita la terminación del proceso por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que la presente es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

MODELO	2021	MARCA	RENAULT
PLACAS	GKU527	LINEA	LOGAN
SERVICIO	Particular	CHASIS	9FB4SR0E5MM402047
COLOR	GRIS CASSIOPEE	MOTOR	J759Q012390

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. N° 900.977.629 en contra de ALFREDO JESÚS VARELA MONROY C.C. N° 84.452.039.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Solicitud de Aprehesión

Rad. 47001405300120230014300

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT ° 900.977.629

Demandado: ALFREDO JESÚS VARELA MONROY C.C. N° 84.452.039

MODELO	2021	MARCA	RENAULT
PLACAS	GKU527	LINEA	LOGAN
SERVICIO	Particular	CHASIS	9FB4SR0E5MM402047
COLOR	GRIS CASSIOPEE	MOTOR	J759Q012390

de propiedad de ALFREDO JESÚS VARELA MONROY C.C. N° 84.452.039 remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

MODELO	2021	MARCA	RENAULT
PLACAS	GKU527	LINEA	LOGAN
SERVICIO	Particular	CHASIS	9FB4SR0E5MM402047
COLOR	GRIS CASSIOPEE	MOTOR	J759Q012390

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. N° 900.977.629.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 0967 del 25 de mayo de 2023 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicación.</p> <p> MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>
--

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. 41 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 26 de mayo de 2023 Secretario, </p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e795e3670498cf90ce8d2740545561e1b165faa2890572173abc062b27bd4492**

Documento generado en 25/05/2023 01:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>